

de Aliaga, Roa, y Navero, Contad el Comendado, la de los Pacheco
Diputaciones de Pacheco, Tavalinuevo, Santhomera, y Guadalupe
Y manda su Señoría disponga esta Ciudad se vayan de las quatro
Esperies para que no se experimente ataxo en los dios que pertenecieren
à diti. por los consumos de ellas; De todo lo qual se hizo relacion
Y la Ciudad ha viendolo ydo = Acordo que los Cavalleros de Abasto
y Diputador del Comun, providenzien que estos Partidos esten Abas-
teridos de las quatro esperies para que no resulte perjuicio a la
R. haveres, y los Señores tengan donde vuntarse en sus y señas
y necesidades; Acuyo fin den todas las disposiciones que combengan
en beneficio del Comun de estos Lugares, y Real Hacienda, Judicia
ley, de otra judicial; Paratodo lo qual se les confiere comision
y facultad; Procurando que dhas esperies las vendan las Personas
que se encarouen de los Abastos por el coste, y costas, de forma
que el Cauzal que sea preciso sacar de Propios para este fin, no
paxera perjuicio alguno.

Papel del Sr. Coronel de Milicia y no haver
se reintegrado à esta
Qu. el coronel m. de ella

(Diose un Papel comunicado por el Señor Conde del Valle m.
Juan Coronel de Milicia, su fha veinte y nueve del anterior
diziembre sobre haverle participado el Señor Inspector Pral
de haverse reintegrado à esta Capital de las facultades, y paxero
causar que debe oxar en este arumpto, y que espera se interere
en el mayor lustre del Remimiento de sugaros; Con otras atentas
expresiones propias de sus circunstancias; Y la Ciudad ha
viendolo ydo = Acordo se responde adho Sr. de que se dedicara
en este importante negocio con el zelo que cox responde; Y para
para las providenzias que combengan, vingueva experimente